



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

|              |                                             |
|--------------|---------------------------------------------|
| RADICADO:    | 05001 31 03 012 2021 00114 00               |
| PROCESO:     | Verbal Especial –División Material-         |
| DEMANDANTES: | Estela María y Juan Guillermo Morales Vélez |
| DEMANDADOS:  | Andrés Felipe Morales Valencia y otros      |
| PROVIDENCIA: | Auto de Sustanciación                       |
| DECISIÓN:    | Requiere demandantes                        |

Se adelanta en esta oficina judicial esta demanda especial de División Material, de trámite verbal, incoada a través de apoderado judicial idóneo por ESTELA MARÍA MORALES VÉLEZ Y/O en contra de ANDRÉS FELIPE MORALES VALENCIA Y/Os, en donde el 7 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la diligencia de inspección judicial pedida en las pruebas por la parte demandante y en asocio de peritos, la cual fue grabada por el apoderado demandante, quien aún no la ha allegado al proceso.

Por tal razón, se le requiere para que a la mayor brevedad aporte la grabación de la diligencia referida a fin de continuar con el trámite de este asunto.

De igual manera, como la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín devuelve sin registrar el oficio 443 del 30 de agosto de 2021, donde se comunica la medida cautelar de inscripción de la demanda, aduciendo que se debe cancelar el mayor valor que asciende a \$38.000,00 m. l., y que en caso que éste se encuentre vencido deben nuevamente solicitar la radicación del oficio y mostrar dicho correo como evidencia, se requiere a la parte demandante para que allegue debidamente registrada la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ